LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 11 JUL 2025

DECRETO N° 1466 /

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 9 de julio de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 012/2025, de fecha 7 de julio de 2025, del Departamento de Turismo; el of. int. ord. N° 7230-204, de fecha 30 de junio de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales al Departamento de Turismo; la carta solicitud de fecha 12 de junio de 2025, para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la actividad denominada "Fiesta Universitaria de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Norte", representada por don Gabriel Francisco Pérez Magaña, adjuntando lo siguiente: a) Declaración jurada sobre las inhabilidades del artículo 4°de la ley N° 19.925, firmada ante Notario Público con fecha 10 de junio de 2025; b) Certificado de antecedentes de fecha 12 de junio de 2025, del Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de la cédula de Identidad; d) Declaración jurada de residencia, firmada ante Notario Público, de fecha 10 de julio de 2025; e) Contrato de arriendo firmado ante Notario Público entre Centro de Eventos La Granja SpA y don Gabriel Francisco Pérez Magaña, de fecha 4 de junio de 2025; f) Contrato de seguridad suscrito entre la Empresa de Capacitación en Seguridad y Recursos Humanos en Materias Inherentes a Seguridad Privada y don Gabriel Pérez Magaña, de fecha 12 de junio de 2025; g) Resolución N° 25, de fecha 3 de julio de 2025, de Carabineros de Chile, Prefectura Coquimbo N° 6, Oficina de Seguridad Privada O.S.-10, que aprueba la Directiva de Funcionamiento; h) Resolución exenta N° 742, de fecha 7 de julio de 2025, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo; i) Plan de Emergencia y Evacuación del Centro de Eventos La Granja; y j) Copia de certificado de cobertura de fecha 8 de julio de 2025, emitido por doña Carolina Isabel Barrios Cortés, Auxiliar Paramédico de Enfermería; la Ordenanza sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.-Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 19 de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que, con fecha 12 de junio de 2025, don Gabriel Francisco Pérez Magaña ha solicitado a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas el día 11 de julio de 2025, en una actividad que se ha organizado con fines recreacionales, la que se realizará en el Centro de Eventos La Granja, ubicado en Hortensia Bustamante N° 53, comuna de La Serena.

3.- Que, a través de la resolución exenta N° 742, de fecha 7 de julio de 2025, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, se dejó constancia de la realización de un evento masivo, denominado "Fiesta Universitaria FEUCN-C", el día 11 de julio de 2025, entre las 23:00 y las 05:00 horas del día sábado 12 de julio, en el recinto privado Centro de Eventos La Granja, ubicado en La Serena, estableciendo, además, como responsable de ello a don Gabriel Pérez Magaña. Que, dicha constancia, según aparece en el considerando cuarto de la resolución, se refiere únicamente a la posibilidad de realizar la actividad organizada por el solicitante en las condiciones

requeridas, y la adopción de medidas de seguridad que permitan una ejecución libre de riesgos para las personas asistentes.

D E C R E T O:

1. **AUTORIZASE** a don **GABRIEL FRANCISCO PÉREZ MAGAÑA**, domiciliado en Condominio Paseo Peñuelas, comuna de La Serena, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en la actividad recreativa que se realizará en el Centro de Eventos La Granja, ubicado en Hortensia Bustamante Nº 53, comuna de La Serena, el día 11 de julio de 2025, desde las 23:00 horas y hasta las 03:30 horas del día siguiente, correspondiente a la "Fiesta Universitaria de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Norte".

2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, lo siguiente:

   - La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
   - Se prohíbe la venta o expendio de alcohol a menores de edad.
   - El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.
   - Deberá respetarse y cumplir con las normas sobre emisión de ruidos.
   - Tal como lo señala la resolución presidencial que deja constancia del evento masivo, según se expresó en el considerando 3, se entienden vinculantes todas aquellas observaciones, recomendaciones y exigencias que contenga el Informe de Factibilidad que emita Carabineros de Chile, debiendo contar el organizador con medidas de seguridad apropiadas para el desarrollo del evento tales como la presencia de guardias de seguridad y señalización, sin perjuicio de la petición directa de personal uniformado que pueda tramitar ante la Prefectura correspondiente.
   - La Municipalidad no tendrá responsabilidad en la realización del evento, limitándose ella a la autorización que este acto administrativo contiene, debiendo el interesado obtener todos los permisos que fueren necesarios, así como adoptar las medidas que sean procedentes para el resguardo de los asistentes.

3. **COMUNÍQUESE** al interesado y a Carabineros de Chile por la Sección de Patentes Comerciales.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDESA

DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:
- Interesado
- Primera Comisaría de Carabineros de La Serena
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Rentas
- Sección de Patentes Comerciales
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Delegación Avenida del Mar
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/VRS

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ABOGADO DE ALCALDÍA